



OF. ORD.: N° 5 0 7 / 2026

ANT.: Ley 21.796 de Presupuestos Sector
Público año 2026, Partida 20
Capítulo 01 Programa 01. Artículo
14 Numeral 03

MAT.: Remite Informe Trimestral

Santiago, 1 4 AGO 2026

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTORA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Junto con saludar y conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N°21.796 para el año 2026, se envía información correspondiente a:

LEY DE PRESUPUESTOS N°21.796, PARTIDA MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Artículo N°14, Numeral 03

“El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar la nómina de los proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, breve descripción de su objetivo, presupuesto anual, organismos involucrados y fecha de inicio y de término de ellos, lo que será informado antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos.
En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, el presupuesto vigente, estado de avance físico y financiero de los proyectos o programas, así como las modificaciones que en el periodo informado hayan experimentado.”

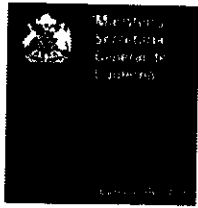
Saluda cordialmente,



FRANCESCA GORZIGLIA CHEVIAKOFF
DIRECTORA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

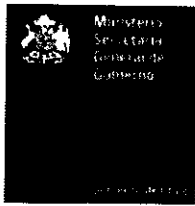


- DRD / WVV / RPS / FPD / RMM
Distribución:
1. Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
 2. Comisión Hacienda Cámara del Senado.
 3. Comisión Hacienda Cámara de Diputados.
 4. Biblioteca del Congreso Nacional.
 5. Sr. Subsecretario General de Gobierno MSGG.
 6. Dirección DAF.
 7. Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
 8. Oficina de Partes.



ARTÍCULO 14 NUMERAL 03

II TRIMESTRE AÑO 2026



MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
División de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas

La Secretaría General de Gobierno, dando respuesta al Artículo N°14, Numeral 03 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 informa lo siguiente:

- 1.- De acuerdo a lo manifestado en la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público, en su artículo N°14, numeral 03, del Ministerio Secretaría General de Gobierno en que se indica que se debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Biblioteca del Congreso Nacional, lo siguiente: “La nómina de los proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, breve descripción de su objetivo, presupuesto anual, organismos involucrados, y su fecha de inicio y de término, lo que será informado antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos”. Es relevante aclarar que aunque no se ha encontrado una definición oficial del Estado de Chile, respecto a qué son las tecnologías duales, entendemos que son aquellas que encuentran aplicaciones tanto en el ámbito de la Defensa y de la Seguridad como en el sector civil.
- 2.- En concordancia a lo indicado en el párrafo anterior, nuestro Ministerio Secretaría General de Gobierno, no se encuentra elaborando ningún proyecto de desarrollo, nuevo ni de arrastre, ni interna ni externamente que permita en el futuro su posterior uso como parte de tecnologías duales.